

Bucaramanga, 31 de Enero de 2012

Dra.

NUBIA SUAREZ RANGEL

Secretaria General

Concejo de Bucaramanga

Respetada doctora,

Con relación al cuestionario enviado a esta Curaduría el día 19 del presente, me permito enviar las respuestas correspondientes,

Cuestionario:

1. ¿Estas construcciones cumplen todas las licencias de Ley?

El proyecto ubicado en la CARRERA 41 # 40-131, identificado con numero predial 01-02-0332-0103-000 / 00-01-0004-0939-000, ubicado en el Barrio cabecera del Llano, propiedad de la constructora Isaac R Aguía e Hijos Limitada. Aguitex Ltda, solicitó licencia de construcción aportando los documentos exigidos por ley, incluyendo conceptos técnicos de la CDMB, respecto a los lineamientos del DMI y los decretos respectivos en cuanto a la precisión cartográfica de los predios afectados por el estudio de microzonificación sísmica adoptado por el Plan de Ordenamiento Territorial. Previo estudio de la normativa vigente y cumpliendo los requisitos de Ley (Plan de Ordenamiento Territorial), nivel urbano, arquitectónico, estructural, de suelos, y ambiental avalado por las entidades indicadas para tal efecto, se aprobó el proyecto arquitectónico, y se encuentra en proceso de revisión estructural. Por lo tanto no se ha expedido aún la Resolución que concede la Licencia.

2. ¿Qué seguimiento se le hacen a estas construcciones?

El seguimiento a cualquier construcción en el municipio de Bucaramanga lo ejerce la Secretaría de Planeación Municipal, según el decreto 1469 de 2010 artículo 63.

3. ¿Quién autorizó la instalación de una planta de concreto?

No es de nuestro conocimiento ni es competencia de esta Curaduría.

4. ¿Tienen estas construcciones la autorización para el transporte y movilización de equipos pesados, lo mismo que el anejo de tráfico?

El manejo del tránsito no es competencia de la Curaduría.

5. Como ha sido el manejo ambiental tanto de vegetación como de fauna.

El manejo ambiental no es competencia de la Curaduría.

ALONSO ENRIQUE BUTRÓN MARTÍNEZ

Curador Urbano N° 2 de Bucaramanga

Bucaramanga, 31 de Enero de 2012

Dra.

NUBIA SUAREZ RANGEL

Secretaria General

Concejo de Bucaramanga

Respetada doctora,

Con relación al cuestionario enviado a esta Curaduría el día 19 del presente, me permito enviar las respuestas correspondientes,

Cuestionario:

1. ¿Estas construcciones cumplen todas las licencias de Ley?

El proyecto ubicado en la carrera 41 # 41-103, identificado con numero predial 010203320007/0008/0010-000, ubicado en el Barrio cabecera del Llano, propiedad de la constructora Fénix Construcciones, solicitó licencia de construcción aportando los documentos exigidos por ley, incluyendo conceptos técnicos de la CDMB, respecto a los lineamientos del DMI y los decretos respectivos en cuanto a la precisión cartográfica de los predios afectados por el estudio de microzonificación sísmica adoptado por el Plan de Ordenamiento Territorial. Previo estudio de la normativa vigente y cumpliendo los requisitos de Ley (Plan de Ordenamiento Territorial), nivel urbano, arquitectónico, estructural, de suelos, y ambiental avalado por las entidades indicadas para tal efecto, se expide la resolución la cual se notifica a los vecinos colindantes para su posterior expedición de la licencia.

2. ¿Qué seguimiento se le hacen a estas construcciones?

El seguimiento a cualquier construcción en el municipio de Bucaramanga lo ejerce la Secretaría de Planeación Municipal, según el decreto 1469 de 2010 artículo 63.

3. ¿Quién autorizó la instalación de una planta de concreto?

No es de nuestro conocimiento ni es competencia de esta Curaduría.

4. ¿Tienen estas construcciones la autorización para el transporte y movilización de equipos pesados, lo mismo que el anejo de tráfico?

El manejo del tránsito no es competencia de la Curaduría.

5. Como ha sido el manejo ambiental tanto de vegetación como de fauna.

El manejo ambiental no es competencia de la Curaduría.

ALONSO ENRIQUE BUTRÓN MARTÍNEZ

Curador Urbano N° 2 de Bucaramanga